
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.242

Lunes 31 de Diciembre de 2018

Página 1 de 6

Normas Generales

CVE 1521510

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

ESTABLECE PROGRAMA DE REGULACIÓN AMBIENTAL 2018 - 2019

(Resolución)

Núm. 1.439 exenta.- Santiago, 27 de diciembre de 2018.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en particular los artículos 32, 37, 40, 44 y 70; el DS N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión, en particular el artículo 10; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el DS N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión, corresponderá al Ministro del Medio Ambiente definir un programa de regulación ambiental que contenga los criterios de sustentabilidad y las prioridades programáticas en materia de políticas, planes y programas de dictación de normas de calidad ambiental y de emisión y demás instrumentos de gestión ambiental. Dicho programa, que deberá dictarse a lo menos cada dos años, se fundamentará en antecedentes sobre el estado de la situación ambiental del país y en las evidencias de impactos ambientales nacionales y/o regionales.

2. Que, además de las normas de calidad ambiental y de emisión, el Ministerio del Medio Ambiente cuenta con atribuciones para proponer políticas y formular planes en materia de áreas protegidas, residuos, suelos contaminados, evaluación de riesgo, cambio climático y biodiversidad, así como para dictar otros instrumentos de gestión ambiental, como los planes de prevención y de descontaminación, las áreas protegidas, y los planes de recuperación, conservación y gestión de especies.

3. Que, en particular, el presente Programa de Regulación Ambiental contempla las políticas, planes e instrumentos de gestión ambiental relacionados a la calidad del aire del país, cambio climático, biodiversidad, residuos, suelo y evaluación de riesgo, exponiendo las prioridades planificadas por el Ministerio del Medio Ambiente para el bienio 2018-2019.

Resuelvo:

1. Apruébese el siguiente Programa de Regulación Ambiental para el bienio 2018 - 2019:

**Programa de Regulación Ambiental Ministerio del Medio Ambiente
2018 - 2019**

Título I
Aire

Párrafo 1
Criterios de sustentabilidad

La priorización de políticas, planes y programas en materia de aire responderá a los siguientes criterios de sustentabilidad: actualizar normas de calidad primaria de aire (MP10/SO2), acorde a criterios de eficiencia y efectividad; completar el marco de normas de

CVE 1521510

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

emisión para diferentes sectores económicos; y completar y actualizar las normas de emisión para el sector transporte.

Párrafo 2

Prioridades programáticas

2.1 Políticas y planes

a) Estrategia nacional de calidad del aire 2019 - 2021.

2.2 Programas de dictación de instrumentos de gestión ambiental

2.2.1. Normas ambientales

Nuevas normas:

- a) Norma de emisión para vehículos livianos (nivel nacional).
- b) Norma de emisión para vehículos medianos (nivel nacional).
- c) Norma de emisión para grupos electrógenos (nivel nacional).
- d) Norma de emisión para calderas (nivel nacional).
- e) Norma de emisión para maquinaria fuera de ruta (nivel nacional).
- f) Norma de emisión de contaminantes en planteles porcinos que, en función de sus olores, generan molestia y constituyen un riesgo a la calidad de vida de la población.
- g) Norma de emisión de contaminantes en centros de cultivos y plantas procesadoras de recursos hidrobiológicos que, en función de sus olores, generan molestia y constituyen un riesgo a la calidad de vida de la población.
- h) Norma primaria de calidad del aire para SO₂, horaria.

Revisión de normas:

- a) Norma primaria de calidad del aire para MP10.
- b) Norma primaria de calidad del aire para SO₂, anual y diaria.
- c) Norma de emisión de ruido.

2.2.2. Declaraciones de zonas latentes o saturadas

- a) Zona saturada Copiapó - Tierra Amarilla por MP10.
- b) Zona saturada Catemu - Llay Llay - La Cruz y Calera por MP10.
- c) Zona saturada Linares por MP2,5.
- d) Zona saturada Puerto Montt por MP2,5.

Lo dispuesto en el presente numeral debe entenderse sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 de la ley N° 19.300.

2.2.3. Planes de prevención y de descontaminación

- a) Plan de prevención y de descontaminación atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví.
- b) Plan de Descontaminación Atmosférica para Calama y su zona circundante.
- c) Plan de Descontaminación Atmosférica para la ciudad de Coyhaique y su zona circundante.
- d) Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Los Ángeles.
- e) Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concepción Metropolitana.
- f) Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la provincia de Curicó.

Lo dispuesto en el presente numeral debe entenderse sin perjuicio de lo establecido en los artículos 43 y 44 de la ley N° 19.300, en relación con el artículo 7 del decreto supremo N° 39, de 2012, que aprueba el Reglamento para la dictación de planes de prevención y de descontaminación.

Título II Cambio Climático

Párrafo 1 Criterios de sustentabilidad

La priorización de políticas, planes y acciones en materia de cambio climático responderá a los siguientes criterios de sustentabilidad: fortalecer la gobernanza del cambio climático, implementar la agenda de cambio climático definida en el Programa de Gobierno y cumplir los compromisos internacionales asumidos por Chile en esta materia.

Párrafo 2 Prioridades programáticas

2.1. Políticas y Planes

- a) Estrategia climática de largo plazo.
- b) Actualización de la Contribución Nacional Determinada (NDC) ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
- c) Planes sectoriales de adaptación en: i) Turismo, y ii) Recursos Hídricos.
- d) Actualización de los planes sectoriales de adaptación en: i) Biodiversidad, y ii) para el sector Silvoagropecuario.
- e) Planes de acción regionales de cambio climático para las regiones de Atacama, del Libertador Bernardo O'Higgins, de Los Ríos y de Los Lagos.

2.2. Otros instrumentos

- a) Reglamento que establece normas aplicables a las importaciones y exportaciones de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal y sus enmiendas, los volúmenes máximos de exportación y los criterios para su distribución.

Título III Biodiversidad

Párrafo 1 Criterios de sustentabilidad

La priorización de políticas y planes en materia de biodiversidad responderá a los siguientes criterios de sustentabilidad: contribuir al compromiso internacional establecido bajo el marco del Convenio sobre Diversidad Biológica, de conservar al año 2020, al menos el 17% de las zonas terrestres y de aguas continentales, y el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente aquellas de particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas; y reducir la pérdida de biodiversidad a una situación aceptable, de manera que no se ponga en riesgo la permanencia de los servicios ecosistémicos y el bienestar humano, en concordancia con las prioridades nacionales en materia de conservación y uso sustentable de la biodiversidad.

Párrafo 2 Prioridades programáticas

2.1. Políticas y Planes

- a) Plan nacional de restauración y acciones de recuperación de ecosistemas degradados en regiones priorizadas: Valparaíso, O'Higgins, Maule, La Araucanía y Aysén.
- b) Plan Nacional de Protección de Humedales.
- c) Plan de acción de especies nativas.
- d) Plan de acción de especies exóticas.
- e) Programa de fortalecimiento de colecciones biológicas.
- f) Plan de trabajo de mitigación de impacto de perros y gatos en fauna silvestre.
- g) Programa para promover la conservación ex-situ de flora como herramienta para la conservación.

2.2. Programas de dictación de instrumentos de gestión ambiental

2.2.1. Áreas protegidas

Creación de áreas protegidas:

a) Creación y ampliación de parques nacionales, reservas nacionales y áreas marinas protegidas, entre otros, con énfasis en aumentar la representatividad de los ecosistemas del centro y norte del país y para la protección de hábitats de especies amenazadas, que considere el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad (CMS).

b) Creación de santuarios de la naturaleza de acuerdo a iniciativas ingresadas por propietarios privados.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la facultad del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad de proponer la creación o ampliación de áreas protegidas, así como de los procesos que se inicien a solicitud de personas interesadas para la creación de santuarios de la naturaleza.

Gestión de áreas protegidas:

Formulación de planes de manejo para las siguientes áreas:

- a) Área marina costera protegida de múltiples usos Isla Grande de Atacama.
- b) Área marina costera protegida de múltiples usos Lafken Mapu Lahual.
- c) Área marina costera protegida de múltiples usos Pitipalena-Añihue.
- d) Área marina costera protegida de múltiples usos Francisco Coloane.
- e) Área marina costera protegida de múltiples usos Archipiélago de Juan Fernández.
- f) Área marina costera protegida de múltiples usos Rapa Nui.
- g) Área marina costera protegida de múltiples usos Tortel.
- h) Santuario de la naturaleza San Francisco de Lagunillas.
- i) Santuario de la naturaleza Cascada de las Ánimas.
- j) Santuario de la naturaleza Yerba Loca.
- k) Santuario de la naturaleza Humedales de Putú-Huenchullamí.
- l) Santuario de la naturaleza Humedales de Tongoy.
- m) Santuario de la naturaleza Cajón del Río Achibueno.

2.2.2. Clasificación de especies silvestres según estado de conservación

- a) Décimo quinto proceso de clasificación.
- b) Décimo sexto proceso de clasificación.

2.2.3. Planes de recuperación, conservación y gestión de especies

- a) Chinchilla de cola corta (Chinchilla Chinchilla).
- b) Garra de león (Leontochir ovallei).
- c) Fardela blanca (Ardenna creatopus).
- d) Gaviotín chico (Sternula lorata).
- e) Picaflor de Arica (Eulidia yarrellii).
- f) Zorro de Darwin (Lycalopex fulvipes).
- g) Cactáceas de Chile Chico.
- h) Canquén colorado (Chloephaga rubidiceps).
- i) Lagarto gruñidor (Pristodactylus volcanensis, Pristodactylus valeriae y Pristodactylus alvaroi).
- j) Huemul (Hippocamelus bisulcus), población de Ñuble.
- k) Queule (Gomortega keule).

Lo dispuesto en este numeral debe entenderse sin perjuicio de las funciones del comité de planes establecido en el DS N° 1/2014 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el reglamento para la elaboración de planes de recuperación, conservación y gestión de especies.

2.2.4. Normas ambientales

Nuevas normas:

- a) Normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia.
- b) Normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Rapel.
- c) Normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Huasco.
- d) Normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Aconcagua.

Revisión de normas:

- a) Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales (DS N° 90/2000 Minsegres).
- b) Norma de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas (DS N° 46/2002 Minsegres).
- c) Normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas del lago Llanquihue (DS N° 122/2010 Minsegres).

2.2.5. Planes de prevención y de descontaminación

- a) Plan de descontaminación de la cuenca del lago Villarrica.

Lo dispuesto en el presente numeral debe entenderse sin perjuicio de lo establecido por los artículos 43 y 44 de la ley N° 19.300, en relación con el artículo 7 del decreto supremo N° 39, de 2012, que aprueba el Reglamento para la dictación de planes de prevención y de descontaminación.

2.2.6. Otros instrumentos

- a) Reglamento para la gestión y manejo de áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.
- b) Reglamento para la gestión y manejo de Santuarios de la Naturaleza.

Título IV

Residuos, suelo, sustancias químicas y evaluación de riesgo ambiental

Párrafo 1

Criterios de sustentabilidad

La priorización de políticas, planes e instrumentos de gestión ambiental en materia de residuos, suelos, sustancias químicas y evaluación de riesgo ambiental responderá a los siguientes criterios de sustentabilidad: avanzar en un trabajo con reglas y procedimientos claros y consensuados, que permita adoptar las medidas necesarias para que el manejo de los residuos, incluyendo sus movimientos transfronterizos y sus operaciones de valorización y eliminación, sean compatibles con la protección de la salud humana y del medio ambiente, considerando el cumplimiento de los compromisos internacionales suscritos; contribuir a la disminución progresiva de los riesgos ambientales asociados a la manipulación y/o manejo de las sustancias químicas, a través de todo su ciclo de vida, con el fin de proteger el medio ambiente y la salud de las personas; dar cumplimiento a los compromisos internacionales suscritos con la OCDE y Agenda Química Internacional en materia de sustancias químicas; y avanzar un trabajo para la sostenibilidad ambiental del suelo relacionado con la gestión de los suelos con potencial presencia de contaminantes, mediante la implementación de acciones de evaluación y gestión de sus riesgos ambientales.

Párrafo 2

Prioridades programáticas

2.1. Políticas y Planes

- a) Actualización Política Nacional de Gestión de Sitios con Potencial Presencia de Contaminantes.
- b) Plan Nacional de Implementación del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs).
- c) Estrategia Nacional de Gestión de Riesgos del Mercurio.
- d) Política Nacional de Ecodiseño y Etiquetado.

2.2. Programas de dictación de instrumentos de gestión ambiental

- a) Revisión del reglamento para el manejo de lodos generados en plantas de tratamiento de aguas servidas (DS N° 4/2009 Minsegapres).
- b) Revisión del reglamento para el manejo de lodos provenientes de tratamiento de efluentes de la industria procesadora de frutas y hortalizas (DS N° 3/2012 MMA).
- c) Reglamento para el manejo de lodos generados en sistemas de tratamiento de efluentes de pisciculturas.
- d) Reglamento sobre movimiento transfronterizos de residuos.
- e) Decreto supremo que establece metas y otras obligaciones asociadas para envases y embalajes, y regula un sistema de depósito y reembolso de envases de bebidas retornables de un solo uso.
- f) Decreto supremo que establece metas y otras obligaciones asociadas para neumáticos.
- g) Decreto supremo que establece metas y otras obligaciones asociadas para aceites lubricantes.

Título V

Proyectos de Ley

Párrafo 1

Criterios de sustentabilidad

La priorización de proyectos de ley responderá a los siguientes criterios de sustentabilidad: fortalecer la gestión ambiental, promover un desarrollo que considere las dimensiones económicas, sociales y ambientales, y velar por el cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos por el país en la materia.

Párrafo 2

Prioridades programáticas

- a) Proyecto de Ley que prohíbe la entrega de bolsas plásticas de comercio en todo el territorio nacional.
- b) Proyecto de Ley que Moderniza el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- c) Proyecto de Ley Marco de Cambio Climático.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Felipe Riesco Eyzaguirre, Ministro (S) del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Marcelo Fernández Gómez, Subsecretario del Medio Ambiente Subrogante.